



APRUEBA COMODATO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y JJ.VV. N° 22 CUYUMILLACO QUINCHAMAVIDA.

DECRETO EXENTO N°

PARRAL,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c. La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d. Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- f. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
- g. La Solicitud N° 1481 efectuada con fecha 01 de marzo de 2024, por doña Guillermina de la Rosa Pérez Ríos por la cual solicita el comodato de la sede social para la junta de vecinos N° 22 Cuyumillaco Quinchamavida, con sus adjuntos.
- h. Certificado de vigencia y certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de la Junta de Vecinos N° 22 Cuyumillaco Quinchamavida, ambos de fecha 11 de marzo de 2024.
- i. El acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024.
- j. El contrato de Comodato suscrito con fecha 26 de Marzo de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parra y la JUNTA DE VECINOS N° 97 PILAR I.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Comodato celebrado el 26 de marzo de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, y la **JUNTA DE VECINOS N° 22 CUYUMILLACO QUINCHAMAVIDA**, representada por su Presidenta doña Guillermina de la Rosa Pérez Ríos cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 26 de marzo de 2024, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] cuatro [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante" y por la otra parte la **JUNTA DE VECINOS N° 22 CUYUMILLACO QUINCHAMAVIDA**, con inscripción N° 124442 de fecha 19 de febrero de 1990, representada legalmente por su presidenta doña **GUILLERMINA DE LA ROSA PEREZ RIOS**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de esta comuna de Parral, en adelante



denominadas también como “la Comodataria”; las comparecientes chilenas, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** es dueña del inmueble denominado Cuyumillaco de la Comuna de Parral, que según plano individual número VII-3-1930 S.R. tiene una superficie aproximada de 1,70 Hectáreas y deslinda: al Norte, Camino público Cuyumillaco a Parral; al Este y al Sur, secesión Enrique Quiroga, separado por cerco; y al Oeste, Juvenal Quiroga, separado por cerco.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 606, número 379 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 1984.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en Comodato a título gratuito a la **JUNTA DE VECINOS N°22 CUYUMILLACO QUINCHAMAVIDA**, para quién acepta su Presidenta doña **GUILLERMINA DE LA ROSA PEREZ RIOS** una parte del inmueble antes singularizado, que corresponde a una franja de terreno de 1300 metros cuadrados que tiene los siguientes deslindes y dimensiones; al **NORTE**, con camino público a Parral; al **SUR**, con sucesión Enrique Quiroga; al **ESTE**, con sucesión Enrique Quiroga; al **OESTE**, con casa solicitada en comodato por el centro de madres Las Margaritas .

CLÁUSULA TERCERA: La entrega material del inmueble que se da en comodato se hace con esta fecha, declarando la comodataria que lo recibe a su entera satisfacción y conformidad. Y que es conocida por las partes, sin deudas de ninguna clase o especie.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Comodato se otorga en calidad de préstamo y se destinara exclusivamente para el funcionamiento de la Sede Social de la **JUNTA DE VECINOS N°22 CUYUMILLACO QUINCHAMAVIDA** y de uso en forma gratuita con el objeto que la comodataria haga uso de él hasta el 26 de marzo del año 2032.-

CLÁUSULA QUINTA: La propiedad entregada en comodato se destinará para ser utilizado por la **JUNTA DE VECINOS N°22 CUYUMILLACO QUINCHAMAVIDA**, se deja expresamente establecido que cualquier tipo de actividad que se realice en la Sede Social, será de exclusiva responsabilidad de parte de la comodataria.

CLÁUSULA SEXTA: Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efectos, sin derecho o indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma

anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a las Comodatarias de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles administrativos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Comodataria, asumen la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable y recolección de basura; de los que deberá rendir cuenta mensualmente en la oficina de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Parral, mediante el envío del recibo de pago de las empresas correspondientes, cuestión que será ponderada para determinar la renovación del Comodato, entre otros. Asimismo esta obligación deberá ejercerla de manera anual en enero de cada año, entregando los recibos o comprobantes de entrega respecto del cumplimiento de la obligación del pago de consumos básicos.

CLÁUSULA OCTAVA: La comodataria no podrán ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a tercero, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: Son obligaciones de la Comodataria, las siguientes:

- 1) Restituir el inmueble a la comodante al cumplirse el plazo establecido en este contrato en el mismo estado en el lo recibe;
- 2) Efectuar las reparaciones locativas;
- 3) Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la comodataria o sus dependientes ;
- 4) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados;



- 5) Pagar los servicios públicos de la energía eléctrica, telefonos acueductos y alcantarillado del inmueble; y
- 6) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.
- 7) Mantener libre de escombros, de maleza y de cualquier otro similar en todo el radio del inmueble entregado en comodato, además del exterior de las construcciones que ahí existan.

CLÁUSULA DÉCIMA: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente comodato se firma tomando en consideración el acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo del 2024, que aceptó entregar en comodato la propiedad singularizada en las cláusulas precedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, letra f de la ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Se deja expresamente establecido que este acto la **JUNTA DE VECINOS N°22 CUYUMILLACO QUINCHAMAVIDA** da fe que el inmueble entregado en comodato se encuentra en perfectas condiciones y que no presenta deuda de consumos básicos de ningún tipo. Asimismo, se establece que el Municipio al menos una vez al año efectuara una fiscalización del inmueble entregado en comodato, a fin de verificar e inspeccionar el estado de conservación del mismo, inspección que se llevará a cabo de por los Departamentos de Obras municipales (DOM) y Organizaciones Comunitarias (ORGACOM), y de las cuales se levantarán una acta la que será firmada por las Presidentas de la Junta de Vecinos N°22 **CUYUMILLACO QUINCHAMAVIDA** y los fiscalizadores. Si en la mencionada inspección se verificase el mal estado de conservación del inmueble, otorgará derecho al Municipio a poner término de inmediato al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman en un solo ejemplar en formato papel, quedando las copias restantes en forma digital.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, cuya personería consta a su vez en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del

Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuadas por el Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de junio del 2021; y la personería de doña **GUILLERMINA DE LA ROSA PEREZ RIOS**, para comparecer en nombre y representación de la **JUNTA DE VECINOS N°22 CUYUMILLACO QUINCHAMAVIDA**, consta en Certificado de Directorio de Personalidad Jurídica Sin Fines de Lucro y Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro ambos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 11 de marzo de 2024, según inscripción N° 124442 con fecha 19 de febrero de 1990.

HAY FIRMA DE DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DOÑA GUILLERMINA DE LA ROSA PÉREZ RÍOS, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE VECINOS N°22 CUYUMILLACO QUINCHAMAVIDA”.

- II. **ESTABLÉZCASE**, que para todos los efectos legales, el texto del Comodato pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.



ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

DISTRIBUCIÓN:

1.-Oficina de Partes

2.-Programa Gaspar

DISTRIBUCIÓN DIGITAL:

1.-Dirección de Asesoría Jurídica juridico@parral.cl

3.-Dirección de Control enrique.gomez@parral.cl erica.Bascur@parral.cl

4.-Departamento de Finanzas finanzas@parral.cl

5.-Dideco maria.jorquera@parral.cl ana.henriquez@parral.cl

6.- ORGACOM rocio.valdivia@parral.cl paulina.vergara@parral.cl

ADMINISTRATIVO DIRECCION ASESORIA JURIDICA	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
KATHERINE ESPINACE FUENTES	PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ





República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 26 de marzo de 2024, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Comodante” y por la otra parte la **JUNTA DE VECINOS N° 22 CUYUMILLACO QUINCHAMAVIDA**, con inscripción N° 124442 de fecha 19 de febrero de 1990, representada legalmente por su presidenta doña **GUILLERMINA DE LA ROSA PEREZ RIOS**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] de esta comuna de Parral, en adelante denominadas también como “la Comodataria”; las comparecientes chilenas, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** es dueña del inmueble denominado Cuyumillaco de la Comuna de Parral, que según plano individual número VII-3-1930 S.R. tiene una superficie aproximada de 1,70 Hectáreas y deslinda: al Norte, Camino público Cuyumillaco a Parral; al Este y al Sur, sucesión Enrique Quiroga, separado por cerco; y al Oeste, Juvenal Quiroga, separado por cerco.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 606, número 379 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 1984.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en Comodato a título gratuito a la **JUNTA DE VECINOS N° 22 CUYUMILLACO QUINCHAMAVIDA**, para quién acepta su Presidenta doña **GUILLERMINA DE LA ROSA PEREZ RIOS** una parte del inmueble antes singularizado, que corresponde a una franja de terreno de 1300 metros cuadrados que tiene los siguientes deslindes y dimensiones; al **NORTE**, con camino público a Parral; al **SUR**, con sucesión Enrique Quiroga; al **ESTE**, con sucesión Enrique Quiroga; al **OESTE**, con casa solicitada en comodato por el centro de madres Las Margaritas .

CLÁUSULA TERCERA: La entrega material del inmueble que se da en comodato se hace con esta fecha, declarando la comodataria que lo recibe a su entera satisfacción y conformidad. Y que es conocida por las partes, sin deudas de ninguna clase o especie.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Comodato se otorga en calidad de préstamo y se destinara exclusivamente para el funcionamiento de la Sede Social de la **JUNTA DE VECINOS N° 22 CUYUMILLACO QUINCHAMAVIDA** y de uso en forma gratuita con el objeto que la comodataria haga uso de él hasta el 26 de marzo del año 2032.-

CLÁUSULA QUINTA: La propiedad entregada en comodato se destinará para ser utilizado por la **JUNTA DE VECINOS N° 22 CUYUMILLACO QUINCHAMAVIDA**, se deja expresamente establecido que cualquier tipo de actividad que se realice en la Sede Social, será de exclusiva responsabilidad de parte de la comodataria.

CLÁUSULA SEXTA: Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efectos, sin derecho o indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma



anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a las Comodatarias de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles administrativos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Comodataria, asumen la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable y recolección de basura; de los que deberá rendir cuenta mensualmente en la oficina de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Parral, mediante el envío del recibo de pago de las empresas correspondientes, cuestión que será ponderada para determinar la renovación del Comodato, entre otros. Asimismo esta obligación deberá ejercerla de manera anual en enero de cada año, entregando los recibos o comprobantes de entrega respecto del cumplimiento de la obligación del pago de consumos básicos.

CLÁUSULA OCTAVA: La comodataria no podrán ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a tercero, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: Son obligaciones de la Comodataria, las siguientes:

- 1) Restituir el inmueble a la comodante al cumplirse el plazo establecido en este contrato en el mismo estado en el lo recibe;
- 2) Efectuar las reparaciones locativas;
- 3) Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la comodataria o sus dependientes ;
- 4) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados;
- 5) Pagar los servicios públicos de la energía eléctrica, telefonos acueductos y alcantarillado del inmueble; y
- 6) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.
- 7) Mantener libre de escombros, de maleza y de cualquier otro similar en todo el radio del inmueble entregado en comodato, además del exterior de las construcciones que ahí existan.

CLÁUSULA DÉCIMA: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente comodato se firma tomando en consideración el acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo del 2024, que aceptó entregar en comodato la propiedad singularizada en las cláusulas precedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, letra f de la ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Se deja expresamente establecido que este acto la **JUNTA DE VECINOS N° 22 CUYUMILLACO QUINCHAMAVIDA** da fe que el inmueble entregado en comodato se encuentra en perfectas condiciones y que no presenta deuda de consumos básicos de ningún tipo. Asimismo, se establece que el Municipio al menos una vez al año efectuara una fiscalización del inmueble entregado en comodato, a fin de verificar e inspeccionar el estado de conservación del mismo, inspección que se llevará a cabo de por los Departamentos de Obras municipales (DOM) y Organizaciones Comunitarias (ORGACOM), y de las cuales se levantarán una acta la que será firmada por las Presidentas de la Junta de Vecinos N° 22 **CUYUMILLACO QUINCHAMAVIDA** y los fiscalizadores. Si en la mencionada inspección se verificase el mal estado de conservación del inmueble, otorgará derecho al Municipio a poner término de inmediato al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman en un solo ejemplar en formato papel, quedando las copias restantes en forma digital.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, cuya personería consta a su vez en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del



Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuadas por el Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de junio del 2021; y la personería de doña GUILLERMINA DE LA ROSA PEREZ RIOS, para comparecer en nombre y representación de la JUNTA DE VECINOS N° 22 CUYUMILLACO QUINCHAMAVIDA, consta en Certificado de Directorio de Personalidad Jurídica Sin Fines de Lucro y Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro ambos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 11 de marzo de 2024, según inscripción N° 124442 con fecha 19 de febrero de 1990.



Paula Retamal Urrutia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
 Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

JUNTA DE VECINOS N° 22 CUYUMILLACO QUINCHAMAVIDA
 Representada por su Presidenta doña

[Redacted] .I. [Redacted]

Copia Papel:

1. Ilustre Municipalidad de Parral
2. Interesadas (Dirección de Asesoría Jurídica)

Copia Digital:

1. Dirección de Control, Ilustre Municipalidad de Parral enrique.gomez@parral.cl
2. ORGACOM, Ilustre Municipalidad de Parral rocio.valdivia@parral.cl paulina.vergara@parral.cl
3. DIDECO, Ilustre Municipalidad de Parral pamela.cancino@parral.cl Ana.henriquez@parral.cl
4. Departamento de Adquisiciones, Ilustre Municipalidad de Parral erica.gajardo@parral.cl
5. DOM, Ilustre Municipalidad de Parral victor.valverde@parral.cl
6. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral paulina.manriquez@parral.cl
7. Dirección de Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral juridico@parral.cl

ADMINISTRATIVO DIRECCION ASESORIA JURIDICA	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
KATHERINE ESPINACE FUENTES	PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ

